

-----Mensaje original-----

De: Servicio Nacional de Aduanas [mailto:no-responder@portaltransparencia.cl]

Enviado el: jueves, 21 de abril de 2016 11:23

Asunto: Respuesta a su solicitud de información AE007T0000762

Sr(a) Felipe Díaz Celery

Le informamos que este organismo ha revisado y reiteramos lo indicado en su requerimiento anterior, solicitud AE007T0000745.

La información enviada es la que está registrada en los sistemas informáticos del Servicio Nacional de Aduanas a la fecha de su publicación, para la tramitación de la Declaración Única de Ingreso (DIN) y del Documento Único de Salida (DUS). En virtud de lo dispuesto en la Ley de Transparencia N° 20.285, se han excluido los datos de carácter personal, los reservados y los que permiten identificar directamente a las personas que intervinieron en las operaciones informadas. Por lo tanto la respuesta ya enviada, y reiteramos, correspondiente a su solicitud de información rol AE007T0000745, es la que tenemos disponible de entrega en nuestro Servicio.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Atte.

Servicio Nacional de Aduanas

Importante: Para evitar que los mensajes del Portal de Transparencia se desvíen a spam o correo basura, ajuste los filtros para recibir siempre mensajes de dominios de correo electrónico de confianza como portaltransparencia.cl o agregue al remitente de este correo a la lista de sus correos seguros.

En virtud del principio de transparencia de la función pública, la información contenida en este correo y en los documentos que se hubieren adjuntado es pública, salvo que concurra algún caso de reserva o secreto previsto en la Ley de Transparencia u otras leyes de quórum calificado.